



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1694

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 30/99 los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, ganadera, forestal y, en general, todas aquellas contempladas en su parte pertinente, por la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.), deberán acreditar el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 3565, conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales N° 1367/99 y sus modificatorias, haciendo entrega de la copia del comprobante de pago en los controles limítrofes establecidos;

Que en virtud a las diferencias existentes entre los valores de los productos primarios contenidos en las Resolución citada y los precios reales de mercado, esta Administración Tributaria considera procedente actualizar los mismos en función a la variación del valor de mercado y al informe de la Dirección de Bosques dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituyase las Planillas Anexas N° I y N° V de la Resolución General N° 1665, por las Planillas Anexas N° I y N° II respectivamente, de la presente Resolución General.

Artículo 2º: A los valores establecidos en las Planillas Anexas N° I y N° II de la presente Resolución General, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley 3565.

Artículo 3º: Déjese sin efecto toda norma contraria a la presente.

Artículo 4º: Lo dispuesto en la presente, comenzará a regir a partir del 10 de Marzo del 2011.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 de Marzo de 2011

Hay dos (2) sellos que dicen_ Cr. CARLOS VELAZQUEZ SUBADMINISTRADOR ATP –
Cra. DELMIRA NELLI ANONIS A/C DIREC. ASUNTOS TECNICOS ATP



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

PLANILLA ANEXA N° I

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	40,00
SOJA	20,00
GIRASOL	17,00
MAÍZ	7,80
ARROZ	5,00
LINO	5,00
ALFALFA	3,50
SORGO	6,50
TRIGO	9,00
CAÑA DE AZÚCAR	5,00

PLANILLA ANEXA N° II

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
Rollizo de quebracho uso tánico (por Tn.)	4,00
Rollizo de quebracho colorado uso aserradero (por Tn.)	3,00
Rollizo de quebracho blanco (por Tn.)	2,50
Rollizo de algarrobo (por Tn.)	7,00
Rollizo de eucaliptus (por Tn.)	2,00
Rollizo de Francisco Alvarez (por Tn.)	3,00
Rollizo de guayacán (por Tn.)	4,00
Rollizo de guayaíbí (por Tn.)	3,00
Rollizo de lapacho (por Tn.)	7,00
Rollizo de laurel negro y amarillo (por Tn.)	3,00
Rollizo de palo lanza (por Tn.)	3,00
Rollizo de timbó colorado y blanco (por Tn.)	3,00
Rollizo de urunday (por Tn.)	5,00
Rollizo de guaraniná (por Tn.)	3,00
Rollizo de ibirá-pitá-í (por Tn.)	3,00
Rollizo de espina corona (por Tn.)	3,00
Leña campana muerta (por Tn.)	5,00
Leña vegetal mezcla (por Tn.)	5,00
Poste de cualquier madera (por unidad)	5,00

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 de Marzo de 2011

Hay dos (2) sellos que dicen_ Cr. CARLOS VELAZQUEZ SUBADMINISTRADOR ATP –
Cra. DELMIRA NELLI ANONIS A/C DIREC. ASUNTOS TECNICOS ATP